



VISTOS:

El Proveído N° D554-2026-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de marzo de 2026; oficio N° D83-2026-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 05 de marzo de 2026; el Oficio N° D80-2026-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 03 de marzo de 2026; Informe N° D4-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/GAHI, de fecha 23 de febrero de 2026; Oficio N° D137-2026-GR.CAJ-GRDS-SGAP, de fecha 12 de febrero de 2026; OFICIO N° D48-2026-GR.CAJ/DRVCS, de fecha 06 de febrero de 2026; Informe N° D12-2026-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, de fecha 02 de febrero de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 estipula que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el inciso 2 del artículo 29-A de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, le corresponde ejercer funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Informe N° D12-2026-GR.CAJ-DRVCS-DCS/WATA, emitido por la DRVCS, se menciona que El Plan Regional de Saneamiento Cajamarca 2023-2027, es aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D20-2024- GR.CAJ/GR de fecha 18 de enero de 2024, siendo este, un instrumento de gestión para cinco años, actualmente debiendo ser actualizado cada dos años (TUO del D.L. 1280 en su artículo 10 Funciones de los Gobiernos Regionales); a la fecha, se ha terminado la actualización de dicho plan regional (se realizó la actualización durante el año 2025), generando el Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) Cajamarca 2025 - 2029, el mismo que requiere su debida aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional. Asimismo, se indica que, la implementación del Plan Regional de Agua Potable Saneamiento (PRAS) Cajamarca 2025 - 2029, consiste en la ejecución de una estrategia de seguimiento, monitoreo, evaluación y reporte (SMER), la cual involucra la participación activa de los equipos de trabajo técnico municipal (ETTM) de los distritos de la región Cajamarca y el acompañamiento de un equipo SMER, conformado por cuatro coordinadores zonales y un coordinador general, para la supervisión durante la implementación del plan en mención;

Que, mediante Oficio N° D48-2026-GR.CAJ/DRVCS, emitido por la DRVCS, se señala “alcanzar el Informe Técnico para la Aprobación de la Actualización del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento Cajamarca 2025-2029, de conformidad con lo dispuesto en el ítem 7 del numeral 5.2.1 del capítulo V de la Resolución Ministerial N° 384-2017- VIVIENDA, donde el Comité Regional de Saneamiento tiene por función elevar la propuesta del Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento al Gobernador Regional correspondiente, para su respectiva aprobación”;

Que, mediante Oficio N° D137-2026-GR.CAJ-GRDS-SGAP, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se señala “el seguimiento y evaluación de la implementación del mencionado Plan Regional de Saneamiento, tanto a nivel de Gobierno Regional como





en los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Cajamarca; se realizará a través del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D341-2023-GR.CAJ-GR, cuya función responde a la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA que aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento”;

Que, mediante Informe N° D4-2026-GR.CAJ-GRPPAT-SGPCTI/GAHI, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, se señala en sus conclusiones “el Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento 2025 – 2029 se ARTICULA en sus contenidos: Objetivo Principal y Objetivos Estratégicos, con los objetivos, acciones estratégicas, de los siguientes documentos: - Política General de Gobierno. - Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026. - Política Regional del Gobierno Regional de Cajamarca 2022-2026. - Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca al 2033 PDRC. - Plan Estratégico Institucional 2023-2027”. Asimismo, según OFICIO N° D31-2026-GR.CAJGRPPAT/SGPCTI, señala “...manifiesta que dicho documento se encuentra alineado a los documentos de gestión del Gobierno Regional, por lo que emite opinión favorable a dicho Plan...”;

Que, mediante Oficio N° D141-2026-GR.CAJ/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se señala “comunico a usted que la Subgerencia de Planeamiento y CTI,....., emite opinión favorable; por lo que contando con dicho documento traslado a su despacho para que continúe con su trámite respectivo”;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **Plan Regional de Agua Potable y Saneamiento (PRAS) Cajamarca 2025-2029**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de Secretaria General se proceda a notificar a la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

